



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que esta soberanía expresa su beneplácito respecto a las propuestas presentadas por el presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo, Cuba.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de las proposiciones de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de marzo de 2016, la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Proposición con Punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su beneplácito respecto al programa presentado por el presidente de Estados Unidos de América, Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo, Cuba.
2. En esa misma fecha, la Proposición fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores por la presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La legisladora proponente señala expresamente en sus consideraciones:

“I. Desde la toma de posesión del mandatario demócrata, e incluso desde su campaña uno de los temas pendientes ha sido el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba, toda vez que no sólo representa erogaciones considerables para los Estados Unidos, sino que en repetidas ocasiones tal prisión ha sido señalada por sus constantes violaciones a los derechos humanos, e incluso al derecho internacional público como un acto unilateral que trasgrede el orden internacional. Una de las acciones más relevantes del segundo mandato del gobierno demócrata del Presidente Barack Obama en materia de política exterior, ha sido sin duda el histórico restablecimiento de relaciones bilaterales entre Cuba y los Estados Unidos, el pasado 17 de diciembre de 2014. La normalización de las relaciones diplomáticas se dio luego de más de 50 años de un injusto bloqueo económico, del que no existen datos precisos.

II. A partir de la Guerra Española-Estadounidense en 1898, el Congreso de EEUU con el argumento de lanzarse a la guerra para liberar a Cuba de España, se apoderó de las colonias españolas Guam y Las Filipinas, en el Pacífico, y Puerto Rico y Cuba, en el Atlántico. Sin embargo la medida no fue tomada realizada en consenso con el pueblo cubano lo que llevó a un acuerdo a cambio de la remoción de esas tropas, lo que llevó a la incorporación de la Enmienda Platt dentro de la Constitución cubana, un tratado permanente que arrenda 117.6 Km² de la Bahía de la ciudad de Guantánamo a los EEUU.

La Base Naval de Guantánamo, ubicada cerca de la punta oriental de Cuba fue instalada allí, en una posición estratégica en el Caribe. Se trata de un puerto de aguas profundas, con 49 km² de tierra firme, 38,8 km² de agua y el resto es de terreno pantanoso. El arrendamiento de la bahía de Guantánamo estipulaba que no expiraría hasta que ambos países acordaran su terminación o hasta que los Estados Unidos no la necesitase. Esta ley del Congreso de Estados Unidos fue impuesta a la primera Constitución cubana bajo la amenaza de que, si no se aceptaba, la isla permanecería ocupada militarmente.

Al respecto, la Convención Internacional sobre Derecho de tratados, celebrada en 1969 en Viena, Austria, en el artículo 52 declara nulo todo tratado cuyo consentimiento se alcance con la amenaza o uso de la fuerza, como ocurrió en este caso. Por otra parte, el arrendamiento de las tierras y aguas cubanas al gobierno de los Estados Unidos para el establecimiento de la base naval en Guantánamo según el Tratado

Permanente de 1903 y el de Relaciones de 1934, sustituto del primero, se realizó por el tiempo que necesitaren los norteamericanos. Al no fijarse fecha de devolución y quedar a perpetuidad, se violentó lo establecido legalmente para este tipo de convenio pues resulta un absurdo jurídico que el propietario de algo no se capaz de recuperar en un momento dado su propiedad.

Desde 1959, en que Fidel Castro tomó en el poder en Cuba, comenzó a reclamar la salida de EEUU del territorio pero el tratado de arrendamiento era perpetuo. En 1964, el gobierno de Fidel Castro en Cuba reclamó el fin del tratado alegando que fue implantado bajo coacción, retirando a partir de entonces el suministro de agua y electricidad a la base norteamericana. Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos continúa con presencia en la isla, a pesar del bloqueo económico que duró casi 50 años y que éste se terminara el 17 de diciembre de 2014.

En los años 1990 la base operaba como un centro de detención de inmigrantes indocumentados. De 1990 a 1993 estuvieron detenidos allí haitianos contagiados con el sida. En 1993 el uso fue declarado inconstitucional ya que el acuerdo entre los gobiernos de Cuba y EEUU autorizaba a utilizar el territorio solamente como base naval o carbonera.

En 1994 alojó inmigrantes chinos prisioneros, luego a inmigrantes procedentes de Guyana y finalmente a cubanos que escapaban de la isla pero eran capturados antes de tocar tierra estadounidense, lo que les hubiese dado derecho a legalizar su estatus migratorio en el país norteamericano.

Luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en los primeros meses de 2002, la base comenzó a usarse para retener a prisioneros del Medio Oriente, quienes fueron despojados del estatus de prisioneros de guerra, el cual está protegido por convenciones internacionales. En 2003 había en Guantánamo 680 detenidos, según fuentes gubernamentales.

En 2004 se desató un escándalo internacional cuando los detenidos se acercaron a los organismos de derechos humanos para denunciar que eran sujetos a torturas. Esto se demostró a través de documentos

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE
LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN
CUBA.

militares. La mayoría de los detenidos estaban acusados de asociación terrorista y no de haber cometido actos directamente.

Para febrero de 2013 100 de los 166 presos hasta entonces se encontraban en huelga de hambre. Algunos testimonios dados a conocer por la prensa internacional, a través de la publicación de cartas desde la prisión, denunciaban que eran obligados a alimentarse por medio de sondas forzadas. Para entonces el presidente Barack Obama trataba de convencer al Congreso de cerrar la prisión de Guantánamo, aunque no ha tenido éxito hasta la fecha.

III. Han pasado casi 14 años después de que el primer detenido fue trasladado por el Gobierno de Estados Unidos a la Base Naval en Guantánamo. Las acciones promovidas por el Ejecutivo de los Estados Unidos han sido detenidas principalmente por la oposición republicana que ve en el cierre de la prisión un acto de debilidad, y una acción contraria a la política exterior de Washington en materia de terrorismo. Desde el comienzo de la administración demócrata que sucedió al gobierno de George W. Bush –que llegó a albergar hasta 800 presos en la base naval-, el número de personas recluidas en Guantánamo pasó de 242, a 91 a febrero de 2016.

IV. El pasado 23 de febrero el gobierno de Barack Obama presentó un programa para materializar el cierre de esta prisión catalogándolo como el fin de un capítulo de la historia de los Estados Unidos que a nadie enorgullece. El Departamento de Defensa estima que este plan, comparado con mantener abierto Guantánamo, rebajaría los costes en 85 millones cada año, por lo que en los próximos diez años, se ahorrarían 300 millones. Al cabo de 20 años, el ahorro habría ascendido a 1.700 millones de dólares.

El presidente de la Cámara de Representantes de Estados Unidos Paul Ryan, señaló en conferencia de prensa el 24 de febrero que los republicanos tomarán medidas legales para impedir que el presidente Barack Obama cierre la cárcel de Guantánamo, ya que sus partidarios tienen suficientes votos para rechazar la iniciativa de Obama en el Congreso e incluso suficientes para vencer cualquier intento de veto presidencial.

Consideraciones

I. El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas que se aplica en caso de conflicto armado y que se encuentra contenido esencialmente en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos adicionales de 1977. Según si el conflicto tiene carácter internacional o no, se aplicarán unas normas u otras. A modo indicativo, el DIH protege, por un lado, a personas que no han participado o que ya no participan en las hostilidades, y, por el otro, establece una serie de limitaciones a los medios y métodos de combate. Por esta razón, La existencia del centro de detención de Guantánamo y el limbo legal al que la Administración norteamericana lo somete constituye una clara vulneración del DIH.

II. A pesar de la obligación que tienen los Estados de clasificar a sus detenidos siguiendo los criterios establecidos por los Convenios de Ginebra, en el caso de los presos de Guantánamo, los Estados Unidos decidieron no aplicar los Convenios de Ginebra. En concreto, la decisión de la administración norteamericana fue la siguiente: en primer lugar, se aplicarían los Convenios de Ginebra a los detenidos talibanes, pero no así a los miembros de Al Qaeda; en segundo lugar, a ninguno de los detenidos, ni los talibanes ni los de Al Qaeda, se les concedería el estatuto de prisionero de guerra; y por último, tanto los detenidos talibanes como los de Al Qaeda serían tratados acorde con los principios de humanidad.

Para tratar de resolver esta situación, los Estados Unidos decidieron establecer una nueva categoría en las que incluir a los detenidos, tanto talibanes como miembros de Al Qaeda, a los que no querían otorgarle la condición de prisioneros de guerra. Esta decisión es claramente contraria al DIH, ya que ésta establece que no hay lugar para la creación de nuevas categorías. Es decir, no existe estatuto intermedio, ningún vacío entre la Tercera y la Cuarta Convención de Ginebra. Si un individuo no tiene derecho a la protección de la Tercera Convención como prisionero de guerra o a la de la Primera o Segunda Convención, necesariamente entrará dentro del ámbito de la Cuarta Convención.

La nueva categoría creada por la administración norteamericana fue la que consideraba a muchos de los detenidos de Guantánamo como combatientes enemigos. Bajo este concepto se incluía a todo individuo que formaba parte o que apoyaba a las fuerzas talibanes o de Al Qaeda, o con fuerzas asociadas que participaban en hostilidades contra Estados Unidos o sus socios de coalición. Esto incluye cualquier

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

persona que haya cometido un acto “beligerante” o que haya apoyado directamente las hostilidades en ayuda de fuerzas armadas enemigas.

III. El 12 de diciembre de 2001, la Comisión Interamericana emitió una Resolución sobre terrorismo y derechos humanos condenando los ataques del 11 de septiembre de 2001. La resolución afirmó que “los Estados tienen el derecho y aún el deber de defenderse contra este crimen internacional [de terrorismo] en el marco de las normas internacionales que requieren la adecuación de sus normas internas a los compromisos internacionales”. La CIDH se refirió además al debate sobre la adopción de normas antiterroristas que incluyen, entre otros, comisiones militares y otras medidas.

IV. Así mismo, en respuesta a los ataques terroristas, el 3 de junio de 2002, la Asamblea General de la OEA adoptó la Convención Inter-Americana Contra el Terrorismo, en el marco de la cual los Estados Miembros de la OEA reafirmaron “la necesidad de adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación”. La Convención reconoció explícitamente que las iniciativas contra el terrorismo deben realizarse con pleno respeto de las obligaciones de los Estados de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos.

V. México como actor internacional, y Estado firmante de diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, debe reconocer los esfuerzos del Presidente Barack Obama por cerrar una de las instalaciones que más ha violentado los derechos humanos en el mundo, y que a la luz de los tratados internacionales se encuentra fuera de la ley y el orden internacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que presento a esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por la que esta Soberanía expresa su beneplácito a las acciones presentadas por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba, al tenor de los siguientes:

Resolutivos



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

Único. La honorable Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, expresa su beneplácito a las acciones presentadas por el presidente de Estados Unidos de América Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba.

CONSIDERACIONES

I.- La Diputada Promovente hace en su exposición dos precisiones:

Primero: que La Base Naval de Guantánamo, ubicada cerca de la punta oriental de Cuba, fue instalada allí en una posición estratégica en el Caribe. Se trata de un puerto de aguas profundas, con 49 km² de tierra firme, 38,8 km² de agua y el resto es de terreno pantanoso. El arrendamiento de la bahía de Guantánamo estipulaba que no expiraría hasta que ambos países acordaran su terminación o hasta que los Estados Unidos no la necesitase. Esta ley del Congreso de Estados Unidos fue impuesta a la primera Constitución cubana bajo la amenaza de que, si no se aceptaba, la isla permanecería ocupada militarmente.

Desde 1959, en que Fidel Castro tomó el poder en Cuba, comenzó a reclamar la salida de EEUU del territorio, pero el tratado de arrendamiento era perpetuo. En 1964, el gobierno de Fidel Castro en Cuba reclamó el fin del tratado alegando que fue implantado bajo coacción, retirando a partir de entonces el suministro de agua y electricidad a la base norteamericana. Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos continúa con presencia en la isla.

Segundo: Que luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en los primeros meses de 2002, la base comenzó a usarse para retener a prisioneros del Medio Oriente, quienes fueron despojados del estatus de prisioneros de guerra, el cual está protegido por convenciones internacionales. En 2003 había en Guantánamo 680 detenidos, según fuentes gubernamentales.

En 2004 se desató un escándalo internacional cuando los detenidos se acercaron a los organismos de Derechos Humanos para denunciar que eran sujetos de tortura. Esto se demostró a través de documentos militares. La mayoría de los detenidos estaban acusados de asociación terrorista y no de haber cometido actos directamente.

II.- La prensa internacional, ha señalado:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

- Según las autoridades estadounidenses, Guantánamo es “un centro moderno con las instalaciones más avanzadas”. La realidad es muy diferente. Excepto un pequeño grupo de internados, la mayoría permanecen encerrados 22 y 24 horas al día en celdas individuales de acero, sin ventanas al exterior. Son vigilados en todo momento por los guardias, incluso cuando utilizan los baños y duchas. No tienen acceso a televisión radio o periódicos y el lápiz y papel está vedado, salvo durante 30 minutos a la semana. Los interrogatorios a los que han sido sometidos incluyen torturas y vejaciones, como la profanación del Corán y humillaciones sexuales.
- La Cárcel Militar de Guantánamo no es una prisión, es un campo de torturas. Es la versión moderna de los campos de concentración nazis de la segunda guerra mundial. Son la versión en tierras americanas de Treblinka, Auschwitz y Dachau entre otros centros de tortura, de desaparición y genocidio. Son la versión estadounidense de Villa Grimaldi, de Tejas Verdes en Chile, de la Escuela de Mecánica de la Armada en Argentina.
- Las autoridades militares han implementado este método de alimentación forzoso, que consiste en insertar una sonda nasogástrica (un tubo plástico) por la nariz, que llegue hasta el estómago para así introducir nutrientes líquidos. “No permitiremos que ningún preso se muera de hambre”, aseguró el portavoz de la prisión, el teniente coronel Samuel House. Palabras que reflejan el deseo final, de “que los presos mueran confinados pero no de hambre”.
- Para el relator especial de Naciones Unidas contra la Tortura, el argentino Juan Méndez, “en determinadas condiciones la alimentación forzada puede ser un trato cruel, inhumano y degradante en algunos casos, hasta una tortura. La alimentación forzada es un procedimiento muy violento, que implica atar al detenido, introducirle tubos por la nariz hasta el estómago y forzarlo a aceptar la comida sin vomitar, algo que puede durar varias horas”.
- Todos ellos llevan más de una década sin enfrentar juicio ni cargos concretos. Son esos presos, la gran mayoría, quienes han desafiado a las autoridades carcelarias a través de sus ayunos y huelgas de hambre, para denunciar el confinamiento por tiempo indefinido al que son sometidos, las largas horas sometidos a permanecer amarrados al piso en posición fetal, privados de alimentos y agua, atados con cadenas bajo un sol inclemente, el registro a sus pertenencias y la confiscación de copias del Corán.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

III.- El día 16 de noviembre del 2008, el entonces recién electo presidente estadounidense, Barack Obama, en su primera entrevista de prensa en el programa de televisión de la cadena CBS “60 Minutos”, declaró que haría efectiva dos medidas apenas tomara posesión de la Casa Blanca el día 20 de enero del año 2009: reunirse con sus asesores de seguridad nacional y con los responsables militares para diseñar un plan que permitiera el retiro de las tropas desplegadas en Irak y en segundo lugar ordenar el cierre de la cárcel militar de la Base de Guantánamo.

Ya como Presidente, Obama dijo: “Guantánamo se ha vuelto un símbolo en todo el mundo de un Estados Unidos que desdeña el Estado de Derecho”. También ha expresado con exactitud lo que se debe hacer: “Tenemos que cerrarla... Es cara, es ineficiente, lesiona nuestra posición internacional. Reduce la cooperación con nuestros aliados en esfuerzos de contraterrorismo. Es un instrumento de reclutamiento para extremistas. Es necesario cerrarla”.

La cárcel de Guantánamo ha representado para Obama la más seria amenaza a la credibilidad de Estados Unidos como una democracia defensora de los derechos humanos.

Resulta intolerable e inaceptable para el presidente norteamericano, que la “mayor democracia del mundo” sea acusada de permitir torturas contra prisioneros a los cuales se les ha acusado de terrorismo, pero cuyos juicios y supuestos actos criminales, en la gran mayoría, no han sido demostrados, han sido obtenidos bajo apremios físicos y psicológicos, con largos años privados de libertad, sufriendo condiciones de confinamiento por largos períodos y condiciones de habitabilidad bajo temperaturas sofocantes con uso de métodos de interrogatorio absolutamente prohibidos por todas las convenciones internacionales.

Obama ha sostenido que como parte de un esfuerzo para restaurar la autoridad moral de Estados Unidos cerrará Guantánamo: “He dicho reiteradamente que Estados Unidos no tortura, y me aseguraré que no torturamos”.

IV.- La cárcel de Guantánamo ha merecido críticas de organismos internacionales de defensa de los Derechos Humanos e incluso líderes de opinión dentro de Estados Unidos.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

V.- El Derecho Internacional, tratándose de los Derechos Humanos, en el Convenio de Ginebra, y relativo al trato que se les debe dar a los prisioneros de guerra, puntualiza:

- Los prisioneros de guerra deberán ser tratados humanamente en todas las circunstancias. Está prohibido y será considerado como infracción grave contra el presente Convenio, todo acto ilícito o toda omisión ilícita por parte de la Potencia detenedora, que comporte la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder. En particular, ningún prisionero de guerra podrá ser sometido a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos sea cual fuere su índole, que no se justifiquen por el tratamiento médico del prisionero concernido, y que no sean por su bien.
- Asimismo, los prisioneros de guerra deberán ser protegidos en todo tiempo, especialmente contra todo acto de violencia o de intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública.
- Están prohibidas las medidas de represalia contra ellos.
- Los prisioneros de guerra tienen derecho, en todas las circunstancias, al respeto de su persona y de su honor.
- Los prisioneros de guerra no podrán ser internados más que en establecimientos situados en tierra firme y con todas las garantías de higiene y de salubridad; excepto en casos especiales justificados por el propio interés de los prisioneros, éstos no serán internados en penitenciarías.
- Los prisioneros de guerra internados en zonas malsanas o cuyo clima les sea perjudicial serán trasladados, lo antes posible a otro lugar donde el clima sea más favorable.

Más allá de que los prisioneros de Guantánamo, pudieran o no ser considerados como prisioneros de guerra, merecen que sus derechos humanos tengan también las consideraciones establecidas en el Convenio de Ginebra.

VI.- En México, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece: el goce de los derechos humanos por todas las personas, la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los mismos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y dado que de igual manera, nuestro país ha firmado y ratificado diversos tratados



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.

internacionales en materia de derechos humanos. Por lo tanto, rechazamos la existencia de esta Cárcel de la vergüenza, que es utilizada como campo de confinamiento y tortura, y reconocemos los esfuerzos del Presidente Barack Obama por cerrar una de las instalaciones que más ha violentado los derechos humanos en el mundo, y que a la luz de los tratados internacionales se encuentra fuera de la ley y del orden internacional.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, expresa su beneplácito por las propuestas presentadas por el presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2016.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CIERRE DE LA PRISIÓN DE GUANTÁNAMO EN CUBA.